

CAPITULO 7

ETAPA 1973 HASTA NUESTROS DIAS

LEY 7ª DE 1973

El 13 de abril de 1973 el señor presidente de la República, doctor Misael Pastrana Borrero, sancionó la Ley 7ª, aprobada por el Congreso el 14 del mes anterior.

Esta ley, que tuvo posteriormente un cambio legal en algunos de sus artículos, colocó al Banco de la República en la esfera oficial, al quedar el gobierno con la totalidad de las acciones en su capital, salvo una por cada entidad bancaria. Se contempla una prórroga del emisor por el término de 99 años, lo que da lugar a un nuevo contrato del gobierno con el Banco. Este contrato se celebra el día 7 de junio de 1973, y se eleva a escritura pública bajo el número 3.710 del día 18 del mismo mes, en la Notaría Segunda de Bogotá (41).

La norma principal de la Ley 7ª, es la enunciada en su artículo 1º que dice: *A partir del 20 de julio de 1973, el atributo estatal de la emisión de billetes será indelegable y lo ejercerá el Estado por medio del Banco de la República*". Los demás artículos de la Ley, hacen referencia a: la conformación del capital, constitución y nombramiento de la junta directiva, distribución de utilidades, régimen jurídico de los trabajadores y pensionados del banco, y nuevas facultades a la Junta Monetaria.

(41) Informe del Gerente a la Junta Directiva, 1973: "*El Proceso Institucional del Banco*", páginas 273 a 330.

Las nuevas normas de organización y funcionamiento del Banco que se declararon inexequibles, no lo fueron por su texto o por su espíritu, sino por el procedimiento que en lugar de ser por una ley del Congreso, debería ser por un decreto del gobierno. Este cambio legal de una ley a un decreto, se produjo por un fallo emanado de la Corte Suprema de Justicia, por considerar que correspondía a una atribución constitucional propia del presidente de la República en virtud del artículo 120-14 de la Carta. Como las sentencias de inexequibilidad de las leyes no producen efecto retroactivo, el mismo día de la sentencia, diciembre 15 de 1973, se expidió el Decreto 2617 que entró a sustituir esos apartes inexequibles, adicionado únicamente en cuanto a la destinación de una parte de las utilidades a fines culturales y de las posibilidades de acceso a la junta directiva por parte de los voceros de los consumidores que no tuviesen título universitario.

Como la votación de la Corte se dividió por iguales partes, le correspondió al conjuer doctor Gerardo Cabrera Moreno tomar la decisión final. Los doce magistrados que no estuvieron de acuerdo con la sentencia, consignaron el salvamento de voto, exponiendo las razones de su disentimiento.

ASPECTO MONETARIO DE LA LEY 7ª

El aspecto más significativo de esta ley, es el que tiene que ver con la emisión de billetes, por cuanto se confirma como un atributo estatal del Estado, pero ya esta vez "indelegable" ejercido a través del Banco de la República que pasa a ser parte misma del Estado (42).

En cuanto a las nuevas facultades otorgadas a la Junta Monetaria, estas hacen relación con:

- a) Disposiciones sobre encajes y sanciones a su incumplimiento;
- b) Se simplifican las normas sobre redescuento;
- c) Se fortalecen los controles cualitativos de la cartera bancaria, para conseguir que los recursos tengan una mejor destinación hacia los programas de desarrollo;

(42) Revista del Banco de la República, julio de 1973.

d) Se sientan las bases para un manejo y control más efectivo de los depósitos oficiales, a fin de que actúen como un instrumento de apoyo dentro de una política monetaria más ordenada;

e) Se le asigna la obligación de emitir concepto sobre los efectos monetarios de los empréstitos externos que se proyecte contratar, así como en el crédito interno para cuya obtención se solicite facultad al Congreso;

f) Se le otorga la atribución para señalar por vía general, la relación que deben mantener los bancos entre capital pagado y reserva legal y sus obligaciones para con el público.

LOS HECHOS MONETARIOS Y ECONOMICOS MAS DESTACADOS DE ESTOS ULTIMOS AÑOS

El campo de comercio exterior continúa ocupando un renglón de primer orden, no solo por acontecimientos de orden puramente internos, como por los que surgen en el mismo orden internacional. En el caso particular nuestro, como es propio de tantos otros países, el desarrollo nacional descansa en buena parte en factores de origen externo que son básicos a varios sectores de la producción.

Esta etapa del Banco se inicia con un incremento sostenido de las reservas internacionales que tanta falta le estaban haciendo a la economía nacional. Sin embargo, un viraje brusco en este sentido complica el manejo monetario. Se hace indispensable tomar medidas para posponer la monetización de las divisas provenientes de algunas exportaciones. El sector financiero se ve igualmente fortalecido cuando los fondos financieros administrados por el Banco y los bancos especializados, todos ellos creados en la década anterior del sesenta y principios del setenta, se ven favorecidos con un suministro de recursos tanto por redescuentos del emisor como por captación de ahorro doméstico que ya empezaba a mostrarse con claros signos de crecimiento.

Viene luego la corriente de divisás, generada por la llamada economía subterránea, que eleva considerablemente el valor de las reservas internacionales a partir del segundo lustro de la década del setenta, lo que hace aún más difícil cumplir con la meta de estabilidad en el nivel de precios.

Las dos devaluaciones del dólar en el término de catorce meses —diciembre de 1971 y febrero de 1973— fueron un claro síntoma de que la bonanza que venía disfrutando ese país nortño desde que finalizó la Segunda Guerra Mundial, estaba siendo frenada por problemas en la balanza de pagos. Su notable impacto en el sistema monetario internacional fue presentado en el capítulo anterior, de los días que le siguieron a diciembre de 1971.

En el primer semestre de 1973 se vio la inminencia de una crisis energética motivada por un creciente desequilibrio en el mercado petrolero. En el segundo semestre, aparece la noticia de un alza en la cotización de este producto, que excede ampliamente el estimativo que se tenía elaborado aun para 1980, en nuestro país. Al lado de este hecho nunca antes registrado en la historia de los hidrocarburos, Colombia se va encontrando frente a la infortunada coincidencia de ver disminuida su producción por cuarto año consecutivo a partir de 1971. Esto obliga a suspender totalmente la exportación de crudos, perdiendo así su auto-abastecimiento petrolero. Nos convertimos de país exportador a país importador de este combustible en los primeros meses de 1975, cuando justamente su precio registraba alzas continuas y muy apreciables.

De otra parte, este movimiento alcista coincide con otro de similares proporciones en el oro. De comienzos de 1971 a diciembre de 1974 el precio de la onza troy en el mercado libre, pasa de US\$ 40 a US\$ 195, un cambio tan inesperado como el ocurrido con el petróleo. El oro, como medida de valor o patrón monetario *standard*, perdía de esta manera su más preciada cualidad, cual es la de mostrar un valor estable como requisito indispensable de toda medida monetaria. Todo lo anterior va llevando a una seria perturbación del sistema monetario internacional hasta desembocar en una segunda enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional.

Esta nueva reforma monetaria internacional, fue acordada por un comité de la junta de gobernadores del Fondo, integrado por veinte (20) de sus miembros, el cual aprobó en abril de 1976 el proyecto de reforma. A finales de 1977, se completaron los requisitos para que las enmiendas entraran en vigencia. Colombia se adhirió a ellas por medio de la Ley 17 de 1977. La reforma contempló cambios fundamentales en el régimen cambiario de los

países miembros del Fondo, así como en el papel del oro y de los derechos especiales de giro (DEG) como activos de reserva internacional.

En cuanto al régimen cambiario, cada país miembro tendría absoluta libertad para escoger uno propio, siempre y cuando lo preservara sin modificaciones posteriores. Se abandonaban, de este modo, las paridades cambiarias del antiguo convenio, para aceptar sistemas de cambio fluctuante. El oro ya no se utilizaría para definir estas paridades, ni tampoco para expresar la unidad de valor de los derechos especiales de giro. Un proceso innegable de desmonetización del oro, restándole mucha de su importancia que había ejercido hasta ese momento.

AUMENTO EN NUESTRAS RESERVAS INTERNACIONALES

Las reservas internacionales nuestras experimentaron un gran cambio en la década del setenta, primero por un mejor precio del café y luego por el efecto de unas exportaciones clandestinas.

El precio internacional del café que a finales de 1969 se cotizaba a US\$ 0.40 la libra, para enero del año siguiente estaba en un nivel próximo a US\$ 0.60, como no se veía desde 1957. Pero el gran salto se produce a partir de julio de 1975 cuando como consecuencia de una helada en las plantaciones brasileñas, el precio internacional del grano se sitúa en US\$ 1.00 antes de seis meses de este hecho y continúa en ascenso hasta exceder la cotización de US\$ 3.00 en abril de 1977. Este último precio no dura mucho tiempo para continuar un descenso el cual al ser inferior a US\$ 2.00 empieza a causar nuevamente situaciones difíciles al productor colombiano. En el segundo semestre de 1980 se coloca por debajo de US\$ 1.50 a tiempo que los costos de mano de obra, de algunos insumos y el valor mismo de la tierra, permanecían en niveles altos estrechando peligrosamente el beneficio del productor.

En cuanto al nivel de nuestras reservas internacionales, en diciembre de 1970 tienen un valor de US\$ 152 millones, para alcanzar tres años más tarde, en diciembre de 1973, la cifra de \$ 515 millones de dólares. Se cumplía, en esta fecha, la meta que se había propuesto PROEXPO de llegar en breve término a la cifra de mil millones de dólares en exportaciones, cuando los reintegros por café son de US\$ 535 millones y los de otros pro-

ductos de US\$ 473 millones. Luego por el fenómeno brasileño antes anotado, en un año, diciembre de 1975 a diciembre de 1976, el valor de las reservas netas se dobla al pasar de US\$ 547 millones a US\$ 1.165 millones.

Es también por estos días cuando empieza a surgir con gran fuerza un movimiento de economía clandestina al margen de la ley. Esto significa un apreciable ingreso de divisas, ubicado en el rubro de servicios para legalizar el producto de sus exportaciones representadas principalmente en marihuana. De esta manera de US\$ 1.165 millones en reservas en 1976 se llega en diciembre de 1979 a US\$ 4.107 millones. Es un tipo de ingreso que naturalmente debe disminuir puesto que tanto el gobierno colombiano, como los gobiernos de los países importadores, están empeñados en eliminar por lo que esto significa como elemento corruptor de la sociedad.

Un cambio tan fuerte y rápido en la cuenta de reservas con su impacto monetario, obligó a las autoridades monetarias a la adopción de un conjunto de medidas encaminadas a ejercer un control en el desbordamiento monetario. Se pusieron en ejecución instrumentos que permitiesen diferir la monetización de las divisas como una manera de restarle fuerza al efecto expansionista del cambio de divisas por pesos. Se acudió, igualmente, a elevar el encaje de los bancos comerciales para reducir la capacidad financiadora de estos institutos a fin de aminorar tal impacto sobre la oferta monetaria.

Los dos instrumentos que se utilizaron para diferir la monetización de divisas fueron, los certificados de cambio y los títulos canjeables por certificados de cambio. Los certificados de cambio figuraron hasta abril de 1977, luego de su reforma en marzo de 1967, como una simple operación contable entre el Banco y los establecimientos de crédito que servían de intermediarios de las personas exportadoras. En este año, la Resolución 25 de la Junta Monetaria los convierte en el instrumento más efectivo para congelar el crecimiento de los recursos monetarios. De ese momento en adelante, toda adquisición de divisas que haga el Banco de la República, da lugar a la expedición del título, certificado de cambio representativo de moneda extranjera, de libre negociabilidad y que solo puede ser canjeado por pesos o convertido a giros al exterior después de transcurridos 30 días. Luego se extendió este plazo a 90 días. Si el beneficiario del certificado deseaba cambiarlo por efectivo antes del plazo estipulado, se le hacía un descuen-

to que inicialmente fue del 10%, más adelante se fueron modificando algunas de las condiciones del instrumento, tasa de descuento y plazo para su redención, a fin de lograr una mayor efectividad y armonía con los demás instrumentos del mercado de capitales. El aspecto de negociabilidad significó que el monto no monetizado por el Banco de la República se podía transar en el mercado financiero, convirtiéndose también en un indicador en cuanto al precio de las divisas.

Los títulos canjeables por certificados de cambio fueron creados en 1970 como medio de pago al exterior, por Resolución 33 de la Junta Monetaria con vencimiento no antes de 45 días ni después de 180. Tiene repercusiones contraccionistas por cuanto buscan diferir la monetización de los certificados de cambio. Son títulos nominativos, libremente negociables y se expiden en dólares que se pueden utilizar antes de su vencimiento para efectuar pagos al exterior y devengan un interés del 14% anual. La Federación Nacional de Cafeteros es la entidad que más ha manejado este documento para colocar parte de su exceso de liquidez.

LOS MEDIOS DE PAGO Y EL CREDITO DEL EMISOR

En la década del setenta, y en particular del año 1973 en adelante, los medios de pago con su principal fuente generadora, las operaciones de crédito del Banco de la República, cobran singular importancia (43).

Los medios de pago, como se anota en otro capítulo, están conformados por:

- a) Dinero efectivo fuera de los bancos - billetes del Banco y moneda de Tesorería; y
- b) Depósitos bancarios en cuenta corriente girables por cheque.

La variación de este medio circulante por su origen, se encuentra en la participación de los siguientes sectores:

- a) Sector externo - reservas internacionales;

(43) Informe Anual del Gerente a la Junta Directiva, 1974, páginas 143, 145 y 157.

b) Sector Banco de la República con el saldo neto de sus operaciones de crédito;

c) Moneda de tesorería acuñada por el gobierno; y

d) Sector banca comercial con el saldo neto de sus operaciones de crédito.

Los tres primeros rubros forman la base monetaria conocida también como el "dinero base" que está al cuidado de nuestro banco central y que da origen a la emisión primaria. El cuarto rubro, la banca comercial, genera la emisión secundaria. Los medios de pago vienen a ser el producto de la base monetaria por el multiplicador bancario. Vale decir, que el multiplicador bancario se determina por la relación entre medios de pago y base monetaria.

El aumento de los medios de pago desde la Segunda Guerra Mundial hasta la década del setenta, fue consecuencia, muy principalmente, de la emisión secundaria. Las estadísticas de 1970 señalan todavía esa preponderancia, cuando el incremento de medios de pago de ese año con respecto al anterior —1969— es de \$ 3.177 millones, donde la participación de la banca comercial es de \$ 1.828 millones, la del Banco de la República de \$ 1.320 millones y la moneda de tesorería contribuye con \$ 29 millones. Si echamos una mirada retrospectiva, encontramos que desde la época de la Colonia hasta la década del cuarenta de este siglo, los medios de pago estuvieron ampliamente dominados por el efectivo, primero muy principalmente por la moneda y luego por el billete. Los depósitos bancarios, con su derivado el cheque, empiezan a tener auge entre nosotros durante el segundo conflicto bélico mundial, como resultado del gran incremento registrado en las reservas internacionales y muy poco por razón de operaciones de crédito con el Banco de la República.

En esa década del cuarenta, conjuntamente con la del cincuenta y la del sesenta, es la banca comercial la encargada de proporcionar el principal volumen de crédito cuando el país se va encontrando frente a la necesidad de financiar directamente la actividad productiva industrial, agropecuaria y de algunos servicios, y no dispone aún de una estructura institucional especializada para hacerlo. Se apoya entonces en la banca comercial y expide las normas como el Decreto Legislativo 384 de 1950 (préstamos a industriales hasta con cinco años de plazo); Decreto Legislativo 2482 de 1952 (préstamos a la ganadería hasta con cinco

años de plazo) ; Decreto Legislativo 1445 de 1956 (préstamos de carácter agropecuario hasta con tres años de plazo) ; Decreto Legislativo 198 de 1957, sustituido por la Ley 26 de 1959 (préstamos con destino al fomento agropecuario hasta con cinco años de plazo).

Es así como en la década del cincuenta, la banca comercial se va viendo comprometida con cartera de fomento, al lado de la ordinaria de corto plazo que es la colocación más ajustada a la naturaleza de esta clase de entidad. Esta política obedeció al deseo de las autoridades por impulsar el desarrollo económico del país ayudándole a los sectores calificados como más productivos y necesitados dentro de la economía colombiana. En ese momento la financiación no disponía de más intermediario que la banca comercial. Para fines del cincuenta, en la cartera total de esta institución, ya es mayor la participación de los préstamos de fomento. Naturalmente que este sector comprendía a la Caja Agraria que tradicionalmente ha recibido una elevada proporción de recursos monetarios por parte del instituto emisor.

En la década del sesenta, empiezan a surgir las entidades especializadas en crédito de fomento, primero las corporaciones financieras y en seguida los fondos financieros administrados por el Banco que permiten una más adecuada canalización de este tipo de crédito. Dadas nuestras condiciones de una baja formación de capital, estas nuevas entidades encuentran como principal fuente de financiamiento, las facilidades de redescuento en el Banco de la República. A fines de esa década, se separa estadísticamente la Caja Agraria de la banca comercial para hacer parte del grupo de las entidades de fomento, que queda entonces conformado por estos bancos especializados y al cual se sumara más tarde el Banco Central Hipotecario cuando empieza a recibir créditos del emisor.

En los primeros años de la década del setenta la Caja Agraria continúa siendo la mayor receptora del crédito otorgado por el Banco al grupo de bancos especializados en crédito de fomento. En el año de 1970 este grupo recibe recursos de parte del Banco por valor de \$ 3.058 millones, de los cuales \$ 2.015 millones son para la Caja, \$ 699 millones para las corporaciones financieras y \$ 344 millones para los fondos financieros. El Banco Central Hipotecario recibe el primer cupo de crédito en 1971 a fin de regularizar sus fuentes y sus desembolsos. El predominio de la Caja dentro de esta composición de crédito primario, continúa hasta

el año de 1973 cuando es superado por el otorgado a los fondos financieros. En ese año, PROEXPO recibe \$ 2.081 millones como resultado de la Resolución 59 de 1972 de la Junta Monetaria, de que se trató en el capítulo anterior, que sumados a los otros de los demás fondos financieros por valor de \$ 918 millones, superan la cifra alcanzada entonces por la Caja de \$ 2.568 millones.

Como ya se anotó antes, 1973 marca el comienzo de un significativo cambio en estas operaciones de crédito de fomento, en procura de una mayor ayuda a este grupo de institutos especializados que tanto contribuyen a fortalecer los mercados monetario y de capital. La emisión primaria se va acentuando en la medida en que estas entidades van penetrando con mayor fuerza en las distintas áreas de producción nacional. En 1974 empieza la vigencia efectiva de la Ley 5ª de 1973, creadora del Fondo Financiero Agropecuario, cuando este fondo pasa de un crédito en el Banco por \$ 777 millones en 1973 a otro por \$ 3.436 millones en 1974, un incremento de \$ 2.659 millones en un año. El crédito del emisor al Fondo de Ahorro y Vivienda se duplica en este mismo período al pasar de \$ 1.069 millones en 1973 a \$ 2.003 millones en 1974.

Este crédito primario al sector especializado en fomento continúa en ascenso hasta triplicar el concedido al sector de la banca comercial en el segundo lustro de la década del setenta. No tiene mayor variación en este período el correspondiente al grupo privado de particulares del Banco que está integrado por la Federación Nacional de Cafeteros, los fondos ganaderos y las cooperativas. De este último grupo la Federación es la que tradicionalmente absorbe el mayor volumen cuando ha sido necesario que el Banco entre a financiar la cosecha cafetera por deficiencia de recursos en el Fondo Nacional del Café.

LA BONANZA CAFETERA

Las reservas internacionales netas presentan a partir de 1976 una elevación sin precedentes, debida muy principalmente al aumento registrado en el precio internacional del café. Se tiene también un mayor ingreso por servicios y transferencias.

Los reintegros cafeteros pasan de US\$ 634.5 millones en 1975 a US\$ 917.7 millones en 1976. Los servicios y transferencias son mayores en US\$ 408 millones en 1976 a lo ingresado en el año anterior. Las reservas internacionales cruzan por primera vez el nivel de los mil millones de dó-

lares al situarse en US\$ 1.166 al finalizar el año de 1976. El renglón de servicios está compuesto por: interés, servicios oficiales, transportes, regalías, ventas de manufacturas y alimentos a los países limítrofes, giros personales, gastos realizados por turistas extranjeros y pagos por prestación de servicios profesionales y educativos. Una de las causas principales de este aumento es el saldo favorable del intercambio fronterizo, como se establece a través del mayor volumen de ventas en las ciudades de Cúcuta y de Ipiales.

El crecimiento de la liquidez monetaria como consecuencia de lo anterior, hace que se tomen algunas acciones para evitar un desbordamiento monetario altamente peligroso. No obstante las medidas tomadas sobre el particular, las exigencias de una mayor demanda en bienes de consumo popular por parte del amplio sector cafetero y frente a una oferta inelástica de estos mismos elementos, ejerció una presión sobre el nivel de precios. Este aspecto de liquidez interna se va constituyendo, de este modo, en un punto delicado en el campo monetario a medida que continúa el auge de las reservas internacionales en el segundo lustro de la década del setenta. La bonanza cafetera, que permitió triplicar el ingreso del caficultor con respecto al que derivaba antes de 1975, tuvo una duración aproximada de unos tres años durante el lapso mencionado. Vino después ese mayor volumen en el renglón de servicios que desató otra fuerte irrigación monetaria obligando a las autoridades a redoblar esfuerzos para no desvirtuar los logros de estabilidad alcanzados en los años anteriores.

EL MULTIPLICADOR MONETARIO EN LOS BANCOS COMERCIALES

El multiplicador monetario como una de las fuerzas que están contribuyendo a una mayor irrigación de dinero, se refiere al coeficiente que indica el grado de expansión de la base monetaria dentro del crecimiento de los medios de pago. Este se cumple a medida que los bancos comerciales colocan recursos y los reciben nuevamente como depósitos.

La intensidad de esta expansión, depende básicamente del comportamiento del público en cuanto a su preferencia por mantener efectivo en su poder, o bien colocarlo en depósitos bancarios. Depende igualmente del nivel que tiene el encaje sobre estos

mismos depósitos. El multiplicador puede calcularse dividiendo el monto de los medios de pago por la base monetaria. Un ejemplo sencillo que nos indica hasta qué grado puede llegar el multiplicador, es partiendo de un encaje legal de 25% para los depósitos bancarios en cuenta corriente, la expansión del crédito puede llegar a ser de cuatro veces superior al valor de la operación inicial de crédito. Si el encaje es del 20% podrá ser de cinco, y si es del 50%, puede ser de dos. Para que esto se cumpla a cabalidad, es preciso que todos los bancos que se están beneficiando con un aumento en sus depósitos, merced al crédito inicial, coloquen ese exceso de capacidad crediticia luego de cumplir con el encaje correspondiente a la misma (44).

La expansión del crédito bancario vía multiplicador, es un fenómeno de todo el sistema bancario y no de un instituto en particular. Naturalmente que en este proceso de otorgar crédito, el cual podrá convertirse en efectivo para luego volver a ser consignado y engrosar el volumen de los depósitos bancarios, también podrá ser un efectivo que en buena parte no regrese a los bancos.

NUEVOS ESTATUTOS DEL BANCO

DECRETO 386 DE FEBRERO DE 1982

A partir del año de 1973, se fue presentando una evolución jurisprudencial y legislativa del Banco de la República, que hizo necesario modificar los estatutos de la institución (45).

Además de la Ley 7ª de 1973, que le imprime al Banco el carácter de entidad de derecho público con todas las adaptaciones que tal cambio lleva implícito, se expide en febrero de 1980 el Decreto 340 el cual refleja la nueva estructura del instituto. En esta norma se presenta el régimen jurídico del Banco con sus funciones básicas de banca central y destacando la peculiar organización propia del Banco y su autonomía administrativa. Posteriormente el Honorable Consejo de Estado, ratifica la naturaleza jurídica del Banco de la República y da valiosas orientaciones para expedir el Decreto autónomo 386 de febrero de 1982.

(44) Informe Anual del Gerente a la Junta Directiva 1974, página 154.

(45) Estatutos del Banco de la República - Trabajo publicado por el Banco.

Con apoyo en esta última norma se aprueba la Resolución ejecutiva N° 105 de mayo de 1982 que contiene los nuevos estatutos del Banco. De esta pieza fundamental se destacan los siguientes puntos:

Artículo 1º—El Banco de la República es el banco emisor previsto en la constitución política, es una entidad de derecho público económico y de naturaleza única. Está organizado como sociedad por acciones y tiene autonomía administrativa especial, personería jurídica y patrimonio independiente. Ejerce con exclusividad el atributo de emisión del Estado, es el guardián de las reservas internacionales del país y el ejecutor de la política monetaria. Tiene, a la vez, funciones de giro, depósito, descuento y redescuento, así como las demás contempladas en los presentes estatutos y en las leyes y reglamentos que lo conciernen.

Artículo 2º El régimen jurídico interno y externo del Banco, de sus operaciones, están constituidos por las Leyes 25 de 1923, 82 de 1931 y 7ª de 1973; por el Decreto extraordinario 1189 de 1940, por los Decretos autónomos 2617 y 2618 de 1973 y 386 de 1982 y por las demás normas legales bancarias y financieras complementarias que le conciernen, por los presentes estatutos, los reglamentos que expida su junta directiva y por los contratos celebrados con el gobierno nacional.

Por su naturaleza única y su autonomía, al Banco de la República no le será aplicable el régimen de las entidades descentralizadas del orden nacional, determinado, principalmente, por los Decretos extraordinarios 1050, 2400, 3074, 3130 y 3135 de 1968; y 128, 130 y 150 de 1976 y aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 5º—El capital autorizado del Banco de la República es de \$ 200.000.000,00.

Artículo 10.—La propiedad de todas las acciones será registrada en el Banco y los títulos de las mismas serán firmados por el gerente general y por el secretario de la institución.

Artículo 11.—El patrimonio del Banco de la República está compuesto por su capital pagado, por la reserva legal, constituido por el 20% de las utilidades líquidas de cada ejercicio, y por aquellas reservas que la junta directiva estime conveniente hacer para proteger el patrimonio del Banco.

Artículo 12.—Al Banco de la República le corresponde, en forma exclusiva, el ejercicio de todas las operaciones necesarias para el cabal desarrollo de su función de banco emisor de la moneda legal colombiana, derivada esencialmente de la Constitución Política, la Ley 7ª de 1973, el contrato suscrito entre el gobierno nacional y el Banco, el día 7 de junio de 1973 y los Decretos autónomos 2617 de 1973 y 386 de 1982.

Estas operaciones se ejercerán de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales sobre la materia, con las que emanen de la Junta Monetaria, y, en lo de su competencia, con los reglamentos que dicte la junta directiva del Banco.

Artículo 131.—En los términos contenidos principalmente en las Leyes 25 de 1923 y 7ª de 1973, del contrato celebrado entre el gobierno nacional y el Banco de la República el día 7 de junio de 1973, (escritura pública 3.710 del 18 de julio de 1973, Notaría 2ª de Bogotá), de los Decretos autónomos 2617 de 1973 y 386 de 1982 y de las respectivas normas de la Junta Monetaria, al Banco de la República le corresponde la facultad exclusiva de emitir billetes de curso legal en Colombia.

APENDICE

CAJA DE PREVISION SOCIAL

En 1973, al celebrarse el nuevo contrato entre el gobierno nacional y el Banco de la República en virtud de la Ley 7ª de ese año, se autorizó la constitución y organización de la Caja de Previsión Social de sus trabajadores y pensionados.

A través de la Caja, el Banco atiende las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales que sobre previsión social tiene adquiridas o adquiera, distintas de las que están a cargo del Instituto Colombiano de Seguros Sociales. De acuerdo con lo anterior, la Caja atiende las prestaciones sociales, legales y extralegales que tenga el Banco o adquiera con sus trabajadores y pensionados de todo el país. Esto no implica, sin embargo, que el Banco traslade a la Caja la responsabilidad legal del reconocimiento y pago de estas prestaciones sociales.

En agosto de 1976 la junta directiva del Banco inició la creación de la Caja y aprobó por unanimidad los estatutos y el 7 de septiembre de 1978 impartió la aprobación para el traslado a la Caja de todos los dineros y valores representativos de las apropiaciones y reservas constituidas por el Banco con el fin específico de atender las prestaciones sociales de sus empleados y pensionados. La fecha de iniciación de labores fue el 22 de septiembre de 1978, cuando se endosaron títulos-valores por la suma de \$ 1.098.9 millones, momento en el cual la Caja abrió sus registros contables.

La Caja cuenta con una junta directiva compuesta de tres miembros con sus respectivos suplentes, un gerente general y un auditor, todos elegidos por la junta directiva del Banco. Además, forman parte del personal directivo de la Caja, un secretario, un tesorero y un contador.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE PERSONAL

En octubre de 1974, las directivas del Banco conciben la idea de crear un Departamento de Capacitación, como un aporte más en el campo cultural que tienda a mejorar el acervo intelectual de sus trabajadores.

En el año de 1976 se le imparte aprobación oficial con el nombre de Desarrollo de Personal, de manera que comprenda todo lo relacionado con la formación integral de la persona. En octubre de este último año se instala en el piso 34 del edificio "Avianca", dotado de amplias y cómodas facilidades físicas. Con anterioridad a esta fecha, un grupo de funcionarios del instituto estuvo consagrado a la tarea de planear y organizar, lo que habría de ser todo ese conjunto de programas a ofrecer dentro de este nuevo género de actividades culturales.

A este Departamento se le ha asignado la coordinación de toda la política educativa, a nivel de post-grado, establecida por el Banco de tiempo atrás, bien sea lo que se refiere a estudios adelantados en el país o especializaciones en el exterior. Dentro de las actividades adelantadas en estos últimos años, cabe destacar los esfuerzos que se han hecho por hacer conocer la importancia del Banco en el concierto de la economía nacional. Un programa iniciado en Bogotá y que se ha extendido a las sucursales y agencias del país. Otros programas han tocado los campos de los idiomas, las matemáticas, la contabilidad, técnicas administrativas, etc.

En colaboración con los organismos internacionales, Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo —BID— en el año de 1977 se ofreció un curso sobre "Evaluación de Proyectos Agroindustriales" al cual asistieron representantes de las instituciones financieras de los países del Grupo Andino. En el año de 1979 se llevó a cabo uno de los cursos básicos que ofrece el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos —CEMLA— con representantes de distintos bancos centrales latinoamericanos. El Departamento ha servido de sede igualmente para una serie de reuniones de carácter internacional como fue la reunión de técnicos en sistematización de datos de bancos centrales de nuestro continente y de seminarios dictados por eminentes funcionarios vinculados a la banca mundial.

Ha sido, en fin, una sección muy importante para la institución, cuando los empleados al encontrar este nuevo estímulo de tipo cultural, muestran una actitud más positiva en la realización de sus labores cotidianas y una mejora en las relaciones interpersonales, todo lo cual redundaba en una mayor productividad en el trabajo.

LA JUNTA DIRECTIVA

La Ley 7ª de 1973 introdujo cambios en la composición de la junta directiva, así como en el procedimiento para nombrar a sus miembros. La junta venía conformada de acuerdo con el contrato celebrado entre el gobierno nacional y el Banco de la República del día 27 de noviembre de 1957, según lo previsto por el Decreto Legislativo 322 de ese mismo año.

Los cambios en 1973 se refieren a lo siguiente: los representantes del sector bancario pasaron de 4 a 3 y donde ya no tenía cabida la banca extranjera, se suprime el puesto que representaba a los particulares, se nombra al gerente de la Federación Nacional de Cafeteros en lugar de sacarlo de una terna presentada por esa institución. De otra parte, los representantes de las agremiaciones económicas ya no serían nombrados por las Cámaras de Comercio y Sociedad de Agricultores como venía desde la Ley 82 de 1931 y por la ANDI, desde 1957, sino que serían escogidos por el señor presidente de la República en representación de los sectores, exportadores, consumidores y de la producción.

El período de los directores del Banco será de dos años, salvo los designados por el gobierno y los que ejercen el cargo de oficio. No obstante, al vencimiento del período, cada director continuará ejerciendo su cargo hasta que sea elegido o designado el sucesor. Lo anterior está consignado en la cláusula séptima del contrato celebrado entre el gobierno y el Banco el día 7 de junio de 1973 en armonía con lo previsto por la Ley 7ª de ese año. En esta misma fecha se expidió el Decreto 1068 que reglamenta la elección de directores como parte del contrato mencionado.

NUEVAS FUNCIONES DE LA JUNTA MONETARIA

La Ley 7ª de 1973 contiene normas que adicionan las facultades de la Junta Monetaria en materia de: encaje legal y encaje diferencial de bancos y entidades financieras, en la me-

cánica de redescuento, en el fortalecimiento de los sistemas de control selectivo del crédito, lo tocante con depósitos de entidades oficiales, la constitución de depósitos del Banco en instituciones bancarias y finalmente lo referente a la acuñación de moneda.

Se contempla, además, otras disposiciones complementarias de las tradicionales destinadas al manejo ordenado de la política monetaria. En relación con esto último, la Junta Monetaria entraría a elaborar los presupuestos monetarios, a emitir conceptos sobre las consecuencias del crédito interno y autorización para fijar la relación entre el capital y reserva de los bancos y sus obligaciones con el público.

LA GERENCIA

En agosto de 1978 hizo dejación del cargo de gerente general el doctor Germán Botero de los Ríos quien venía al frente de esta elevada posición desde el 1º de febrero de 1970. La tarea cumplida por el doctor Botero fue calificada como de gran relevancia y responsabilidad por la directiva del instituto.

En su reemplazo entró don Rafael Gama, persona forjada dentro de la propia institución con más de cinco lustros de servicios prestados a ella, habiendo ocupado distintas posiciones jerárquicas que bien lo acreditan para asumir una tarea de tanto significado en la vida nacional.

El día 27 de agosto de 1982, el señor gerente don Rafael Gama le comunicó al personal de la institución el nombramiento del doctor Hugo Palacios Mejía como nuevo gerente del Emisor, profesional de brillantes ejecutorias y quien en su calidad de vicedirector de Hacienda en los años 1971 y 1972 le había correspondido colaborar con las principales tareas del instituto.